



**Vistos,**

El informe N°000026-2021-OAF/MC de fecha 23 de febrero de 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, publicada el 8 de diciembre de 2009, en su Quincuagésima Sexta Disposición Final se creó en el Pliego del Ministerio de Educación, la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco, cuya finalidad es inventariar, delimitar, registrar, conservar, restaurar, promover, difundir y poner en valor los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Wiracochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0075-2010-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de abril de 2010, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 115: Marcahuamachuco, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicada el 25 de setiembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, publicado el 14 de octubre de 2010, se aprueba la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción de la Unidad Ejecutora 115-Marcahuamachuco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2010-MC, del 30 de diciembre de 2010, se establece que ha culminado el proceso de fusión al Ministerio de Cultura, de la Unidad Ejecutora 1371 MC-Marcahuamachuco del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, del 26 de enero de 2011 se precisa que la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco conforma el Pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N°000313-2021-DM/MC se designó al señor Henry Luis Gayoso Rullier, encargar las funciones de Responsable de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N°042-2011-PCM se establece la obligatoriedad en las Entidades de la Administración Pública de contar con un libro de reclamaciones en el cual el usuario podrá formular sus reclamos debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamado formulado.

Que, en tal sentido resulta necesario designar al Responsable Titular y Responsable Alterno del Libro de Reclamaciones de los Sitios Arqueológicos en cumplimiento del literal d) del artículo 7, del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública



Que, por las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° N°000313-2021-DM/MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** a los servidores como Responsable del Libro de Reclamaciones de los Sitios Arqueológicos

<b>DESIGNACIÓN</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>SITIO ARQUEOLÓGICO</b>
Responsable Titular	Jenny Maribel Villa Vera	Marcahuamachuco Wiracochapampa Cerro Miraflores Cerro Sazón
Responsable Alterno	Omar Mirko Villanueva Benites	Marcahuamachuco Wiracochapampa Cerro Miraflores Cerro Sazón

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -**NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Administración y finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a la Unidad de Tecnología de la Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**HENRY LUIS GAYOSO RULLIER**  
UNIDAD EJECUTORA 007 MARCAHUAMACHUCO